



*Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se aplazan las pruebas, para personas sin requisitos académicos, de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y de grado superior, conducentes a las titulaciones oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, previstas para el 25 de enero de 2021.*

Ante la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas reguladas por la Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se convocan las pruebas, para personas sin requisitos académicos, de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y de grado superior, conducentes a las titulaciones oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior (DOGV 8981, 22.12.2020), previstas para el próximo 25 de enero de 2021 en las localidades de Cheste y Guadassuar.

Atendiendo al cierre perimetral de la Comunitat Valenciana debido a la evolución de la pandemia y otras medidas adoptadas por el Gobierno Valenciano reguladas por el Decreto 16/2020, de 5 de noviembre, del presidente de la Generalitat, por el cual se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma.

Por todo esto, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.

Queda aplazada la prueba prevista para el próximo 25 de enero en el IES Guadassuar y el CIPFP de Cheste.

Segundo.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte comunicará la nueva fecha de realización, con antelación suficiente, cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Tercero.

Atendiendo al cambio de fecha, las tasas abonadas para la presente convocatoria serán válidas para la nueva convocatoria.



Los candidatos que por el cambio de fecha no deseen utilizar la convocatoria, podrán solicitar en el centro donde se han inscrito la devolución de las tasas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo dentro de los plazos y ante el órgano que se indica a continuación:

- a) El recurso de reposición se tiene que interponer ante el conseller de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tiene que plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación.